

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



*REGLAMENTO DE BECAS PARA ALUMNOS*

## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE BECAS

#### CAPITULO III

DEL TIPO DE BECAS

DE LA BECA BACHILLERATO, BECA AL MÉRITO Y BECA SERVICIO

#### CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LAS BECAS

#### CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

#### CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

#### CAPITULO VII

DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA

#### CAPITULO VIII

DE LA VIGENCIA Y CANCELACIÓN DE LA BECA

#### CAPITULO IX

DEL FONDO DE BECAS

### TRANSITORIOS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Reglamento está orientado principalmente al fortalecimiento de la calidad académica de los alumnos mediante estrategias de apoyo, a fin de promover la superación constante en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, buscando la consolidación de egresados altamente capacitados y comprometidos con la sociedad.

El Reglamento se presenta como una alternativa a aquellos alumnos con alto desempeño académico y/o escasos recursos económicos, que quieren continuar sus estudios y concluir su formación profesional.

Por disposición del Estatuto General en su artículo 115 se crea la Comisión de Becas, cuerpo colegiado encargado de conocer, resolver y dar seguimiento a las becas otorgadas, previa satisfacción de requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General se presenta ante este Órgano Colegiado la propuesta de reforma al Reglamento de Becas para Alumnos que en su contenido establece en forma clara y sencilla; las funciones de la Comisión, las de la Dirección de Becas y Apoyo Académico como dependencia de apoyo, tipos de becas, requisitos y procedimiento para su otorgamiento, los derechos y obligaciones de los becarios, el origen de los recursos y protección de los mismos.

En razón de lo anterior, se propone una nueva estructura del Reglamento de Becas para Alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que consisten en establecer:

1. Una clasificación de becas acorde a las posibilidades presupuestarias, buscando atender al mayor número de solicitantes.
2. Las funciones de la Comisión de Becas, a fin de dar certeza al procedimiento para el otorgamiento de las mismas.
3. Los requisitos específicos para la obtención de las becas, de acuerdo a su tipo.
4. El procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de las becas, en este sentido se precisan los requisitos mínimos que deben contener las convocatorias y el funcionamiento de la Comisión de Becas en relación con el procedimiento.
5. Los derechos y obligaciones de los becarios.
6. El recurso de inconformidad, de nueva creación, con el que se dará transparencia y certeza al proceso de otorgamiento de becas.
7. Los tiempos de duración y las formas de renovación de las becas según su tipo, con toda precisión.
8. Las causas de cancelación de becas, en forma ampliada por incurrir en faltas previstas en el reglamento y demás legislación universitaria.

En los transitorios se establece la salvedad de la Beca al Mérito que será otorgada en función de las posibilidades presupuestarias.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas a los alumnos de los tipos educativos medio superior y superior en su nivel de licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Para acceder a becas de estudios de especialidad, maestría y doctorado, el personal académico deberá tener como mínimo tres años de antigüedad en la Universidad, no tener faltas administrativas y cumplir con todos los requisitos que establezca la convocatoria respectiva.

#### **Artículo 2**

Beca es la ayuda económica cualquiera que sea su monto, que se otorga a los alumnos con un alto desempeño académico y/o que carecen de recursos económicos. La beca es única, personal e intransferible.

#### **Artículo 3**

Becario es el alumno beneficiario a quien se le proporciona la ayuda económica.

#### **Artículo 4**

Las becas se otorgan con base en las posibilidades presupuestales de la Universidad y en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

#### **Artículo 5**

La dependencia responsable del control administrativo para el otorgamiento de becas a los alumnos de la Universidad es la Dirección de Becas y Apoyo Académico.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA COMISIÓN DE BECAS**

#### **Artículo 6**

La Comisión de Becas es la instancia encargada de conocer y resolver el otorgamiento de becas a los alumnos y el seguimiento de las mismas.

#### **Artículo 7**

La Comisión de Becas se integrará por:

- I. Un representante del sector privado;
- II. Un representante del sector público, y
- III. Tres representantes de la Universidad, nombrados por el Rector.

#### **Artículo 8**

El titular de la Dirección de Becas y Apoyo Académico, fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Becas.

## Artículo 9

Son funciones de la Comisión de Becas:

- I. Acordar con el Rector las políticas para el otorgamiento de becas;
- II. Realizar los estudios necesarios para fundamentar el incremento o modificación de los montos de las becas, así como un cálculo preliminar del número y tipo de becas que podrán otorgarse;
- III. Dar a conocer el calendario de trámites para el otorgamiento de becas, a través de la convocatoria correspondiente;
- IV. Analizar y resolver quiénes de los solicitantes de becas son acreedores a obtenerla;
- V. Dar a conocer los resultados de alumnos beneficiados, tipos y montos de las becas otorgadas;
- VI. Solicitar la información necesaria para comprobar el desempeño académico de los alumnos;
- VII. Resolver las inconformidades presentadas por los aspirantes y becarios;
- VIII. Cancelar las becas otorgadas en los términos del presente reglamento, y
- IX. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

## Artículo 10

El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Becas;
- II. Integrar la información requerida para el desahogo del orden del día;
- III. Llevar una relación de los acuerdos de cada sesión;
- IV. Mantener una relación actualizada de las becas otorgadas y canceladas;
- V. Llevar un registro de actas de las reuniones de la Comisión;
- VI. Recibir las inconformidades presentadas por los aspirantes y becarios y turnarlas a la Comisión de Becas para su estudio y resolución, y
- VII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

### **CAPITULO III** **DEL TIPO DE BECAS** **DE LA BECA BACHILLERATO, BECA AL MÉRITO Y BECA SERVICIO**

## Artículo 11

Beca Bachillerato es la ayuda económica que otorga la Universidad a los alumnos, del tipo educativo medio superior para cubrir el pago de colegiatura en un periodo escolar.

## Artículo 12

Beca al Mérito es el reconocimiento económico y/o académico anual que otorga la Universidad a los alumnos más destacados del tipo educativo superior en el nivel de licenciatura.

### **Artículo 13**

Beca Servicio es la ayuda económica mensual que otorga la Universidad a los alumnos del tipo educativo superior en el nivel de licenciatura, con disposición de tiempo para realizar actividades afines a su perfil profesional vinculado con labores de investigación dentro de la Institución.

## **CAPÍTULO IV** **DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LAS BECAS**

### **Artículo 14**

Para obtener una Beca Bachillerato, el aspirante debe cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular a partir del segundo periodo escolar en cualquier escuela preparatoria dependiente de la Universidad;
- II. Haber aprobado en examen ordinario todas las asignaturas correspondientes al periodo escolar inmediato anterior al que esté cursando;
- III. Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en el periodo escolar inmediato anterior;
- IV. Tener cuando menos el 90% de asistencia a clases, salvo causa debidamente justificada, y
- V. Demostrar fehacientemente la carencia de recursos económicos que le imposibiliten seguir estudiando.

### **Artículo 15**

Para obtener la Beca al Mérito el aspirante debe cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular de un programa académico de licenciatura;
- II. Haber obtenido el promedio general más alto en su generación no menor de 9.0 (nueve punto cero) en exámenes ordinarios en las asignaturas cursadas,
- III. Ser propuesto por el titular del instituto o área de extensión académica multidisciplinaria correspondiente, mediante oficio en el que se justifique la propuesta, y
- IV. Llenar la solicitud respectiva anexando los documentos probatorios.

### **Artículo 16**

Para obtener una Beca Servicio, el aspirante debe cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular y haber cursado, cuando menos el 50% del total de asignaturas en cualquier programa académico de licenciatura;
- II. Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el programa académico correspondiente;
- III. Haber aprobado en examen ordinario toda la carga académica correspondiente al periodo escolar anterior del programa educativo, y
- IV. Tener cuando menos el 90% de asistencias salvo causa debidamente justificada.

## **CAPITULO V**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

#### **Artículo 17**

El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria respectiva.

#### **Artículo 18**

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de beca que se ofrece;
- II. El o los tipos educativos para los que se otorgarán las becas;
- III. El monto de las becas;
- IV. El periodo que cubre la beca;
- V. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación;
- VI. Los requisitos que deberán cubrir los alumnos;
- VII. Las causas de cancelación de la beca, y
- VIII. Otros elementos que, en su caso, determine la Comisión de Becas.

#### **Artículo 19**

El Secretario Ejecutivo convocará a la Comisión de Becas, la cual se reunirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes para el cumplimiento de sus funciones.

De cada reunión se levantará un acta que contenga los asuntos desahogados de acuerdo con el orden del día propuesto y será firmada por los asistentes a la reunión y el Secretario Ejecutivo.

#### **Artículo 20**

La Comisión establecerá un orden para el otorgamiento de las becas, en caso de que las solicitudes superen el número de las que se puedan otorgar.

#### **Artículo 21**

Las reuniones de la Comisión serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

#### **Artículo 22**

La Comisión emitirá sus resoluciones dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de las solicitudes.

#### **Artículo 23**

La Comisión notificará personalmente la asignación de las becas dentro de los siguientes 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de conclusión de sus trabajos.

#### **Artículo 24**

Los alumnos podrán presentar por escrito sus inconformidades ante la Comisión, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido la notificación sobre la negativa del otorgamiento de la beca.

#### **Artículo 25**

La Comisión, analizará y revisará las inconformidades presentadas y en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, emitirá la resolución final., la cual será definitiva y no admitirá recurso alguno.

### **Artículo 26**

El titular del instituto o área de extensión académica multidisciplinaria que requiera la asignación de alumnos beneficiados con Beca Servicio, presentarán a la Comisión un programa que justifique el desarrollo profesional de los becarios y que corresponda al perfil requerido.

### **Artículo 27**

La Comisión de Becas llevará un seguimiento de los becarios que permita evaluar en cualquier tiempo su desenvolvimiento, así como de los cambios que se den en su situación socioeconómica.

### **Artículo 28**

El titular del instituto o área de extensión académica multidisciplinaria que tenga asignados becarios, participarán con la Comisión en el seguimiento de los mismos.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

### **Artículo 29**

Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir en forma oportuna el monto correspondiente a la beca que se les haya otorgado;
- II. Recibir la información relativa a su condición de becario;
- III. Inconformarse por escrito cuando se afecten sus derechos de becario, y
- IV. Disfrutar de la beca.

### **Artículo 30**

Los becarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Observar buena conducta dentro de la Universidad;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- III. Atender los requerimientos de la Comisión de Becas en el seguimiento que ésta realice;
- IV. Informar por escrito a la Comisión de Becas sobre cualquier cambio que se produzca en su situación escolar y económica;
- V. Proporcionar a la Dirección de Becas y Apoyo Académico la información que se le requiera respecto a la beca, y
- VI. Las demás que se deriven de su situación de becario.

### **Artículo 31**

Los alumnos que disfruten de la Beca Servicio además de las anteriores, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir de lunes a viernes durante cuatro horas, a la dependencia que les sea asignada;



- II. Realizar las actividades previstas en el programa presentado por el titular del instituto o área de extensión académica multidisciplinaria correspondiente;
- III. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas avalado por el titular del instituto o área de extensión académica multidisciplinaria, y
- IV. Realizar las evaluaciones que determine la Comisión de Becas.

### **Artículo 32**

Los alumnos que disfruten de la Beca Servicio no tendrán relación de carácter laboral con la Universidad.

## **CAPÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA**

### **Artículo 33**

Los alumnos que obtengan una beca disfrutarán de ella a partir de que les fue concedida; para su renovación se verificará si continúan satisfaciendo los requisitos solicitados para su otorgamiento.

### **Artículo 34**

La Universidad tiene la facultad de verificar dichos requisitos en cualquier tiempo, a través de los informes de los alumnos y el seguimiento que se realiza.

## **CAPÍTULO VIII DE LA VIGENCIA Y CANCELACIÓN DE LA BECA**

### **Artículo 35**

La Beca Bachillerato, de acuerdo al calendario oficial de la Universidad, tendrá una vigencia de un periodo escolar a partir de su asignación.

La Beca al Mérito y la Beca Servicio tendrán una vigencia de un año a partir de su asignación.

Las becas se cancelarán en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumno proporcione información falsa o entregue documentación alterada;
- II. Cuando el alumno deje de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el presente reglamento;
- III. Cuando el alumno renuncie por escrito a los beneficios de la beca;
- IV. Cuando el alumno reciba otro beneficio igual o mejor a la beca asignada por la Universidad;
- V. Cuando el titular del instituto o área de extensión académica multidisciplinaria solicite por escrito a la Comisión de Becas la cancelación de la beca por causa justificada;
- VI. Por haber sido sancionado con amonestación, suspensión o expulsión del plantel respectivo, o
- VII. Cuando el alumno cause baja temporal o definitiva de la Universidad.

### **Artículo 37**

Si la Comisión de Becas considera que existen elementos fundados para cancelar una beca, citará al becario para oírlo en su defensa, antes de dictar una resolución.

### **Artículo 38**

La Comisión de Becas notificará la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto correspondiente.

## **CAPÍTULO IX DEL FONDO DE BECAS**

### **Artículo 39**

La Universidad destinará de su presupuesto anual una cantidad específica que se canalizará al Fondo de Becas.

Con la finalidad de preservar e incrementar el Fondo de Becas, la Universidad promoverá la participación de los sectores público, privado y social para que coadyuven con sus aportaciones a este propósito.

### **ARTÍCULO 40**

Los recursos financieros que constituyan el Fondo de Becas, por ningún motivo podrán utilizarse para fines distintos para el cual fueron otorgados.

## **TRANSITORIOS**

### **PRIMERO**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Primera Plana Universitaria, órgano de difusión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

### **SEGUNDO**

Se abroga el Reglamento de Becas para Alumnos aprobado el 18 de marzo de 1992.

### **TERCERO**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

### **CUARTO**

La Beca al Mérito Académico se pondrá en vigencia en el momento en que las condiciones del Fondo de Becas así lo permitan, a través de la convocatoria respectiva.

### **QUINTO**

Los casos de otorgamiento de becas que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, se concluirán de acuerdo con el reglamento abrogado en el transitorio segundo.

El presente reglamento se aprobó por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de febrero de 2005.  
(Acta número 242).